



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Tres de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00024 00
Demandante: GILMA GIRALDO DE OSPINA
Demandada: COLPENSIONES

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters 'A' and 'M'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 98 del 04 de agosto de 2021.</p> <p> Secretario</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Tres de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00024 00
Demandante: GILMA GIRALDO DE OSPINA
Demandada: COLPENSIONES

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante GILMA GIRALDO DE OSPINA, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Costas	segunda	\$ 4.133.770
Total		\$ 4.133.770

En letras: \$ 4.133.770 (Cuatro millones ciento treinta y tres mil setecientos setenta pesos)

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alexander Rodríguez Galán', written over a circular stamp or seal.

ALEXANDER RODRÍGUEZ GALÁN
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00024 00

Demandante: GILMA GIRALDO DE OSPINA

Demandada: COLPENSIONES

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejia'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 98 del 04 de agosto de 2021.</p> <p> Secretario</p>
--



E1